
APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PLANES DE FORMACION CONDUCENTES A LA LICENCIATURA EN ARTES CON MENCIÓN EN DISEÑO TEATRAL Y AL TITULO PROFESIONAL DE DISEÑADOR(A) TEATRAL OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARTES

Decreto Universitario N°0016469 de 9 de julio de 2009.

Apruébase el siguiente Reglamento Específico de los Planes de Formación conducentes al grado de Licenciado(a) en Artes con Mención en Diseño Teatral y al Título Profesional de Diseñador(a) Teatral.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El presente Reglamento Específico complementa las normas del Reglamento General de los Planes de Formación conducentes a las Licenciaturas y Títulos Profesionales otorgados por la Facultad de Artes, en lo que se refiere a la Licenciatura en Artes con Mención en Diseño Teatral y al Título Profesional de Diseñador(a) Teatral, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Chile, en la Reglamentación General que regula el Pregrado, y en la Reglamentación General de la Facultad de Artes.

Artículo 2

Las situaciones no contempladas en este Reglamento o en la reglamentación universitaria, serán resueltas por el Decano(a) de la Facultad de Artes, previo informe del (la) Director(a) de Escuela.

Una copia de la resolución anterior será enviada a la Contraloría Interna de la Universidad, para su control de legalidad y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su conocimiento.

**TITULO II
PROPOSITO FORMATIVO, PERFIL DE EGRESO Y COMPETENCIAS COMPROMETIDAS
EN EL PERFIL**

Artículo 3

El propósito formativo de la carrera de Diseño Teatral de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, es el de preparar profesionales, Licenciados(as) en Artes con Mención en Diseño Teatral mediante un modelo educativo centrado en competencias que se organizan en una secuencia destinada a que pueda resolver desafíos dramáticos mediante la creación de discursos visuales escénicos y del ejercicio del lenguaje artístico de su disciplina.

El Programa prepara al (a la) estudiante para abordar la exploración y ejecución de los diversos aspectos del teatro contemporáneo, entregándole los conocimientos, técnicas y metodología necesarias para su desempeño en el campo laboral. Se enfatiza el desarrollo de la observación, el análisis crítico y la construcción de propuestas afianzando su integración a una dinámica de equipos de trabajo.

Artículo 4

El Perfil de Egreso de este Plan de Formación es:

El (la) Licenciado(a) en Artes con Mención en Diseño Teatral es un(a) creador(a) altamente capacitado para concebir, proyectar y materializar los elementos visuales que componen la escena. Es el(la) responsable de la visualidad del escenario, empleando para ello sus habilidades conceptuales y técnicas con un manejo amplio y versátil de sus recursos a partir de una mirada crítica del arte teatral, que oriente su quehacer hacia la renovación y el aporte a las prácticas teatrales, artísticas y culturales de nuestro país.

El (la) Diseñador(a) Teatral es un(a) artista que se desarrolla trabajando en colaboración con otros profesionales del arte escénico con un objetivo común que es la puesta en escena de un espectáculo para ser presentado a público. Está abierto(a) al estímulo del texto dramático, al de la puesta en escena y la investigación teatral como también el de las artes visuales, el cine y la arquitectura, entre otros.

Artículo 5

La función principal del (de la) Licenciado(a) en Artes con mención en Diseño Teatral de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, es resolver desafíos dramáticos mediante la creación de discursos visuales escénicos y el ejercicio del lenguaje artístico de su disciplina, a partir de una mirada crítica del arte teatral, contribuyendo así al desarrollo y a la difusión de la cultura.

El itinerario formativo que apunta al logro de esta función principal está organizado en ámbitos y líneas de formación, los que incluyen la totalidad de las competencias comprometidas en el perfil de Egreso. Los dominios y competencias declaradas por la carrera de Diseñador teatral son:

Ámbito 1: Proyectar y Diseñar, referido a la concepción y desarrollo de proyectos de Diseño Escénico, cuyas competencias serán logradas a través de las actividades curriculares que componen las líneas del currículo PROYECTOS y MEDIOS DE EXPRESION. Las competencias comprometidas en este ámbito son:

Competencia 1.1: Concebir y organizar ideas y conceptos, comunicándolos a través de un diseño de espacio, iluminación y vestuario para puestas en escena de diversa naturaleza.

Ámbito 2: Realización y Puesta en Escena, referido a la materialización de proyectos de Diseño Escénico, cuyas competencias serán logradas a través de las actividades curriculares que componen las líneas del currículo TECNOLOGÍAS y PRÁCTICAS. Las competencias comprometidas en este ámbito son:

Competencia 2.1. Supervisar y organizar el proceso de realización y montaje de un diseño escénico.

Competencia 2.2. Interactuar en/con equipos de trabajo, asumiendo su quehacer de manera propositiva, eficaz y responsable en diversos ámbitos de desempeño profesional.

Ámbito 3: Investigación y Fundamentación de la Obra, cuyas competencias serán logradas a través de las actividades curriculares que componen la línea del currículo TEORÍA E HISTORIA, y las áreas FORMACIÓN GENERAL Y FORMACION COMPLEMENTARIA. Las competencias comprometidas en este ámbito son:

Competencia 3.1: Integrar saberes teóricos de diversas áreas en la producción artística.

Ámbito 4: Gestión y Autogestión, referido tanto a aspectos actitudinales como a capacidades de gestión propias del desempeño profesional, cuyas competencias serán logradas principalmente en las actividades curriculares que componen las líneas del currículo PRÁCTICAS y TEORÍA E HISTORIA. Las competencias comprometidas en este ámbito son:

Competencia 4.1 Gestionar proyectos artísticos, mediante estrategias propias del ámbito artístico y cultural.

Competencia 4.2: Gestionar su trabajo artístico, proyectando su desarrollo académico y profesional.

Ámbito 5: Genérico Transversal, referido a aspectos actitudinales y valóricos de carácter transversal y permanente, cuyas competencias serán logradas a través de todas las asignaturas que componen el plan de formación. Las competencias comprometidas en este ámbito son:

Competencia 5.1: Valorar la disciplina del Diseño Teatral, sus problemas, patrimonio, campo de estudio y las personas que la cultivan.

Competencia 5.2: Vincular los saberes que ha adquirido con las dimensiones sociales y políticas de su quehacer.

TITULO III DE LA ORGANIZACION DE LA FORMACION

Artículo 6

El Plan de Formación se organiza en actividades curriculares (cursos, módulos, seminarios, talleres, prácticas) que permiten alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el Perfil de Egreso. Dichas actividades curriculares se encuentran detalladas en el Título VI de este Reglamento.

Las actividades del Plan de Formación están organizadas en semestres, cada uno con 18 semanas de trabajo, incluido el período de evaluaciones finales.

Artículo 7

El Plan de Formación de la Licenciatura en Artes con Mención en Diseño Teatral está estructurado en un Primer Ciclo, de Licenciatura, que contiene actividades curriculares según áreas de Formación General, Básica, Básica Transversal, Complementaria, Complementaria Especializada, Especializada, y Especializada Transversal en los estudios conducentes al grado de Licenciado y, un Segundo Ciclo, de Titulación, con actividades curriculares específicas para la obtención del Título Profesional.

El Plan de Formación de la Licenciatura tendrá una duración de 8 semestres, con una cantidad mínima de 240 créditos (Sistema de Créditos Transferibles, SCT).

El Ciclo de Titulación tendrá una duración de dos semestres con una cantidad total de 60 créditos, incluidas las actividades de obtención del Título.

Artículo 8

En cada período lectivo, los (las) estudiantes del Plan de Formación de Diseño Teatral deberán inscribir, en el primer semestre, la totalidad de los créditos de su nivel, y a partir del segundo

semestre, un mínimo de 15 créditos y un máximo de 33, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas en el período anterior o por cursar en segunda oportunidad.

No obstante lo anterior, la Escuela de Artes podrá autorizar excepciones a estos márgenes, siempre que el (la) alumno(a) tenga causales debidamente justificadas y documentadas, y cuente con la aprobación del Comité Académico, lo que no podrá constituir causal de mayor permanencia en el programa académico que la indicada en el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 9

La permanencia máxima del (de la) estudiante en el Plan de Formación, no podrá exceder los 15 semestres.

Artículo 10

Será condición mínima para tener derecho a rendir examen en todas las actividades curriculares del Plan de Formación, el mantener un 80% de asistencia como mínimo. En caso de no cumplirse este porcentaje, sólo los (las) estudiantes que tengan una nota de presentación a examen superior a cinco (5,0) y un porcentaje de asistencia superior a 60% podrán rendirlo.

Artículo 11

El porcentaje máximo de inasistencias que podrán ser justificadas, no podrán superar el 40% del total de las clases realizadas.

Artículo 12

El (la) estudiante que no asista a una evaluación será calificado con nota 1 (1.0). Sólo tendrá una nueva oportunidad en caso de que haya justificado la inasistencia con documentos originales de respaldo en Secretaría de Estudios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de producida la inasistencia.

Artículo 13

El rendimiento académico de los (las) estudiantes será calificado en la escala de notas de uno a siete (1.0 a 7.0), expresado hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4.0). La Nota Final de cada actividad curricular se obtendrá de la ponderación de las notas parciales puestas por el (la) profesor(a) de la asignatura y la nota que obtenga frente a una Comisión Examinadora en el Examen final.

Artículo 14

Todas las actividades curriculares, al término de cada semestre, deben tener un mínimo de tres (3) notas cuyo promedio constituye la Nota de Presentación a Examen.

Artículo 15

La Nota Final de todas las actividades curriculares de las Líneas: Proyectos, Medios de Expresión y Tecnologías y Prácticas, se obtendrán ponderando en un 50% la Nota de Presentación y en un 50% la Nota de Examen. Las actividades curriculares restantes tendrán una ponderación de un 60% para la nota de presentación y un 40% para la nota de examen.

Artículo 16

En las actividades curriculares del área de Historia y Teoría, los alumnos podrán eximirse de rendir examen manteniendo la nota de presentación como nota final; esto será posible siempre y cuando la nota de presentación sea igual o superior a 5,0 y tenga además un porcentaje de asistencia igual o superior al 80%. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza del examen y con aprobación del (de la) Jefe (a) de Carrera, el Profesor responsable podrá exigir la obligatoriedad de presentación a examen por parte de todo el curso.

Artículo 17

El (la) estudiante que repruebe el Examen de alguna de las actividades curriculares de las Líneas: Proyectos, Medios de Expresión, Tecnologías y Prácticas, no tendrá derecho a rendir examen de repetición. En las actividades curriculares restantes el (la) estudiante deberá repetir el examen en las fechas que señale la Escuela de Artes, con la misma Nota de Presentación y ponderaciones que en la primera oportunidad.

Artículo 18

Serán causales de eliminación de la carrera:

- a) La reprobación simultánea de un número igual o superior al 50% de los créditos inscritos.
- b) La reprobación simultánea de un porcentaje igual o superior al 50% de las asignaturas inscritas.
- c) El exceder el margen de permanencia establecido en el artículo 9 de este reglamento.
- d) La reprobación de una asignatura en segunda oportunidad.

TITULO IV RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y TRANSFERENCIAS

Artículo 19

El (la) Decano(a), previo informe del (de la) Director(a) de Escuela resolverá el reconocimiento de actividades curriculares realizadas en otras unidades académicas de la Universidad o en otras universidades autónomas o extranjeras debidamente acreditadas en su país. Para estos efectos aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes Universitarios de Pregrado.

Artículo 20

En caso de transferencia entre planes de formación impartidos por la Universidad de Chile, se requerirá que el (la) solicitante:

- a. Tenga aprobado, a lo menos, el primer año de estudios de la Licenciatura de origen.
- b. Pueda homologar un equivalente en créditos al primer semestre del Plan de Formación de Diseño teatral.
- c. Tenga un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco)
- d. Cumpla con las fechas de postulación establecidas por la Escuela de Artes.

Artículo 21

La transferencia desde universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen, será posible siempre que:

- a. El (la) solicitante certifique la autonomía o acreditación de la universidad de origen, o existan antecedentes que avalen tal condición.
- b. Tenga aprobado, a lo menos, el primer año de estudios de la licenciatura de origen o su equivalente en créditos.
- c. El (la) solicitante pueda homologar un equivalente en créditos al primer año del Plan de Formación de Diseño teatral.
- d. El (la) solicitante tenga un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco).
- e. No existan impedimentos académicos para que el (la) solicitante pueda continuar estudios en la universidad de origen.

TITULO V DEL EGRESO, LICENCIATURA Y TITULO PROFESIONAL

Artículo 22

Se considerarán egresados(as) los(as) estudiantes que hayan aprobado todas las exigencias curriculares que contempla el Plan de Formación, restándole sólo rendir el Examen de Título.

Artículo 23

El (la) Rector(a) de la Universidad de Chile otorgará el Grado de Licenciado(a) en Artes con Mención en Diseño Teatral al(a la) estudiante que haya aprobado la totalidad de las actividades curriculares correspondientes a los ocho primeros semestres, según el Reglamento General de los Planes de Estudios de la Facultad de Artes.

El grado de Licenciado(a) es requisito para obtener al Título Profesional de Diseñador(a) Teatral.

Por decreto N°007417, de 2016. Suprime artículos desde el N°24 al N°30 y, modifica numeración.

Artículo 24

El Examen de Título consiste en la defensa pública del informe de investigación en relación a la obra de Diseño Escénico, ante una comisión presidida por el (la) Decano(a) o su representante y constituida por el tutor de prácticas y otros dos académicos designados por el (la) Decano(a) a proposición del Comité de Titulación.

Artículo 25

La calificación final del Título Profesional de Diseñador(a) Teatral se obtendrá conforme a la siguiente ponderación:

- | | |
|---|-----|
| —Nota de Licenciatura en Artes con Mención en Diseño Teatral (ponderada según créditos de las actividades curriculares): | 30% |
| —Nota de las actividades curriculares del Ciclo de Titulación (ponderada según créditos de las actividades curriculares): | 40% |
| —Nota del Examen de Título: | 30% |

Artículo 26

El(la) Rector(a) de la Universidad de Chile otorgará el Título Profesional de Diseñador(a) Teatral a estudiantes que hayan cumplido con todas las exigencias de su Plan de Formación, con lo establecido en la Reglamentación General de la Universidad y de la Facultad en lo relativo al Pregrado y hayan aprobado su Examen de Título.

TITULO VI PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 27

El Plan de Formación para la Licenciatura en Artes con Mención en Diseño Teatral y del Título Profesional de Diseñador(a) Teatral es el siguiente:

A. CICLO DE LICENCIATURA

PRIMER SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	1	Taller Básico I	FB	PRO	9	6	10	-----
1	2	Técnicas Gráficas I	FB	MEXP	9	5	9	-----
2	3	Técnicas de Realización I	FB	TEC	3	1	3	-----
3	4	Historia del Arte	FB-T	HyT	3	2	3	-----
3	5	Texto y Espacio	FB	HyT	3	2	3	-----
5	6	Curso Electivo F.G. I	FG	ELC	1,5	1	2	-----
Total Horas					28,5	17	30	

SEGUNDO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	7	Taller Básico II	FB	PRO	9	6	10	1- 2
1	8	Técnicas Gráficas II	FB	MEXP	7,5	4	7	2
2	9	Técnicas de Realización II	FB	TEC	3	1	3	3
3	10	Hist. del Arte Premoderno	FB	HyT	3	2	3	-----
3	11	Estética	FB-T	HyT	3	2	3	-----
3	12	Teatro Universal I	FB	HyT	3	2	3	5
5	13	Curso Electivo F. G. II	FG	ELC	1,5	1	2	6
Total Horas					30	18	31	

TERCER SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	14	Taller de Diseño Escénico I	FE	PRO	9	6	10	7- 8
1	15	Técnicas Gráficas III	FB	MEXP	3	3	4	8
2	16	Técnicas de Realización III	FB	TEC	7,5	2	6	9
3	17	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	FB	HyT	3	2	3	10
3 y 4	18	Metodología de la Investigación	FB	HyT	3	2	3	-----
3	19	Teatro Universal II	FB	HyT	3	2	3	12
4 y 5	20	Inglés I	FC	PI	3	1,5	3	-----
Total Horas					31,5	18,5	32	

CUARTO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	21	Taller de Diseño Escénico II	FE	PRO	9	6	10	14
1	22	Técnicas Gráficas IV	FB	MEXP	3	2	3	15
2	23	Técnicas de Realización IV	FB	TEC	1,5	1	2	16
2 y 4	24	Taller de Puesta en Escena I	FE-T	PRAC	6	2	5	14-16
3	25	Teoría de la Representación I	FE	HyT	3	2	3	17
4	26	Gestión y Producción Teatral	FB	HyT	3	2	3	-----
3	27	Teatro Universal III	FB	HyT	3	2	3	19
4 y 5	28	Inglés II	FC	PI	3	1,5	3	20
Total Horas					31,5	18,5	32	

QUINTO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	29	Taller de Diseño Escénico III	FE	PRO	9	6	10	21-22
1	30	Técnicas Gráficas V	FE	MEXP	3	2	3	22
2	31	Tecnología I	FE	TEC	3	1	3	16
2 y 4	32	Taller de Puesta en Escena II	FE-T	PRAC	6	2	5	21-24
3	33	Teoría de la Representación II	FE	HyT	3	2	3	25
3	34	Diseño Escénico del Siglo XX-I	FE	HyT	1,5	1	2	25
3	35	Teatro Universal IV	FB	HyT	3	2	3	27
4 y 5	36	Inglés III	FC	PI	3	1,5	3	28
Total Horas					31,5	17,5	32	

SEXTO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	extra aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	37	Taller de Diseño Escénico IV	FE	PRO	9	6	10	29
1	38	Técnicas Gráficas VI	FE	MEXP	3	2	3	30
2	39	Tecnologías II	FE	TEC	6	2	5	31
3	40	Teoría Teatral I	FE	HyT	3	2	3	33
3	41	Diseño Escénico del Siglo XX-II	FE	HyT	3	2	3	34
3	42	Historia del Teatro Chileno	FB	HyT	3	2	3	35
4 , 5	43	Inglés IV	FC	PI	3	1,5	3	36
Total Horas					30	17,5	30	

SÉPTIMO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra Aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	44	Taller de Diseño Audiovisual	FE	PRO	9	6	10	37
2 y 4	45	Taller de Producción	FE	TEC	3	2	3	37
2 y 4	46	Taller de Puesta en Escena III	FE-T	PRAC	9	6	10	37
3	47	Teoría Teatral II	FE	HyT	3	2	3	40
3	48	Teatro Latinoamericano	FB	HyT	3	2	3	42
5	49	Curso Electivo F. Especializada I	FCE	ELC	1,5	1	2	----
Total Horas					28,5	19	31	

OCTAVO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra Aula	Créditos Transferibles	Requisitos
2 y 4	50	Taller de Realización Teatral	FE	TEC	6	2	5	44-46
2 y 4	51	Taller de Puesta en Escena IV	FE-T	PRAC	12	6	12	44-46
3	52	Problemáticas del Diseño Teatral Contemporáneo	FE	HyT	3	2	3	41
3	53	Seminario de Encuentro	FE	HyT	3	2	3	41
3	54	Seminario de Investigación	FE	HyT	3	2	3	18
5	55	Curso Electivo F. Especializada II	FCE	ELC	1,5	1	2	49
Total Horas					28,5	15	28	

B. CICLO DE TITULACIÓN

NOVENO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra Aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1 y 3	56	Diseño de Proyectos de Investigación Aplicada	FE	HyT y PRO	3	20	15	Todos los cursos obligatorios de la Licenciatura
3	57	Seminario de Técnicas de Investigación Aplicadas al Diseño Escénico	FE	HyT	3	20	15	Todos los cursos obligatorios de la Licenciatura
Total Horas					6	40	30	

DÉCIMO SEMESTRE								
Ámbito	N°	Curso	Área	Línea	Horas Directas	Extra Aula	Créditos Transferibles	Requisitos
1	58	Tutoría de Práctica Profesional	FE	PRO	3	20	15	56
3	59	Taller de Informe de Investigación	FE	HyT y PRO	3	20	15	56 y 57
		Total Horas			6	40	30	

Líneas:

PRO: Proyectos

MEXP: Medios de Expresión

TEC: Tecnologías

PRAC: Prácticas

H y T: Historia y Teoría

ELC: Curso Electivo

PI: Programa de Inglés

Áreas:

FE: Formación Especializada

FE-T: Formación Especializada Transversal

FB: Formación Básica

FBT: Formación Básica Transversal

FC: Formación Complementaria

FCE: Formación Complementaria Especializada

FG: Formación General

Artículo 28

Los (as) Licenciados (as) en Artes con Mención en Diseño Teatral podrán optar al Título Profesional realizando las actividades curriculares que a continuación se indican.

ACTIVIDAD CURRICULAR 1. Taller de diseño de investigación aplicada:

En este taller los estudiantes deberán desarrollar el diseño del Proyecto de Creación e Investigación que se llevará a cabo durante el noveno y el décimo semestre. Los proyectos deberán considerar la vinculación entre un determinado proceso de creación enmarcado en el ámbito del Diseño Escénico y una investigación aplicada cuyos objetivos sirvan para el enriquecimiento de dicho proceso de creación y la reflexión continua sobre el mismo.

ACTIVIDAD CURRICULAR 2. Seminario de Técnicas de investigación aplicadas al Diseño Escénico:

En este seminario, los (las) estudiantes trabajarán un conjunto amplio y plural de técnicas que refieran diversos enfoques metodológicos de investigación susceptibles de ser incorporados al proceso de creación del Diseñador(a) Escénico(a).

ACTIVIDAD CURRICULAR 3. Tutoría de práctica profesional:

En esta actividad se realizará el seguimiento y la evaluación de los procesos de prácticas que los(las) estudiantes deberán llevar a cabo en un contexto profesional del Diseño Escénico. El tutor deberá ser un académico de alguna de las siguientes líneas del currículum: Proyectos, Prácticas, Medios de expresión o Tecnologías. Además, deberá velar tanto por la puesta en práctica del proyecto de investigación aplicada como por el desarrollo de la propuesta de creación.

En la evaluación de las prácticas deberá participar tanto el Director(a) o responsable de la obra como el tutor encargado del seguimiento. La calificación de la Práctica Profesional se obtendrá según la siguiente ponderación:

- 60% de la calificación del (la) Director(a) o responsable de la Práctica Profesional.
- 40% de la calificación del tutor(a) de prácticas.

ACTIVIDAD CURRICULAR 4. Taller de informe de investigación: En este taller, los estudiantes deberán aprender a tomar registro y reflexionar sobre su proceso de investigación y creación a partir de herramientas de escritura académica. El producto resultante de este taller debe ser el informe de investigación que deberá ser evaluado en el Examen de Titulación.

Artículo 29

El diseño de los Proyectos de Creación e investigación deberá ser aprobado por un Comité de Titulación que estará integrado por el(la) Jefe(a) de Carrera, los académicos(as) de la actividad curricular Taller de Diseño de Investigación Aplicada, el (la) Jefe de línea Teoría e Historia y un Jefe de alguna de las siguientes líneas: Proyectos, Practicas, Medios de Expresión o Tecnologías.

Artículo 30

El conjunto de las actividades curriculares que constituyen en proceso de titulación, a excepción de la tutoría de prácticas, deberán contar con un equipo de, como mínimo, dos profesores responsables.

TÍTULO VII “DE LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS”

Artículo 31

La Escuela de Pregrado en conjunto con el Comité de Carrera, deberán organizar líneas de acción orientadas al fomento de la vinculación entre los estudios de Pregrado y Postgrado, con la finalidad de dar seguimiento y apoyo a los estudiantes egresados, graduados y titulados de la carrera en su formación continua académica y profesional.

Por Decreto Exento N°007417, de 2016, se modifica numeración y se eliminaron los artículos números 32; 33 y 34.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35

Las normas del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del año 2009.

Artículo 36

Derógase el D.U.N°009059 de 7 de junio de 2001 en lo referido al Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Mención Diseño Teatral.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente Reglamento se aplicará a todos los alumnos que ingresen a partir del año 2009. Los alumnos ingresados en promociones anteriores podrán solicitar a la Dirección de la Escuela su incorporación a este reglamento y nuevo Plan, lo que se resolverá según la situación académica de cada solicitante.

Artículo 2

Todas las disposiciones no contempladas en el presente reglamento se regirán por el Reglamento General de la Facultad de Artes, el Reglamento General de Estudios de Pregrado y por el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Chile.

Artículo 3

Los estudiantes cuyo ingreso sea anterior al año 2008 inclusive, deberán inscribir entre 25 y 30 horas cronológicas semanales de docencia directa, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas en el período anterior o por cursar en segunda oportunidad.

Artículo 4

Para los estudiantes cuyo ingreso sea anterior al año 2008, la Nota Final de las actividades curriculares Escenografía I, II, III, Vestuario I, II, III, Iluminación I, II, III y Taller Integrado I, II, II, se obtendrá de un 50% para la Nota de Presentación y un 50% para la Nota de Examen. Las actividades curriculares restantes de su Plan de Estudios tendrán una ponderación de un 60% para la nota de presentación y un 40% para la nota de examen.

Artículo 5

Para los estudiantes cuyo ingreso sea anterior al año 2008, los profesores responsables de las actividades curriculares de carácter teórico podrán ofrecer nota en el momento del examen, siempre que la nota de presentación sea igual o superior a 5,0 y el porcentaje de asistencia igual o superior al 80%.

Artículo 6

Para los estudiantes cuyo ingreso sea anterior al año 2008, la reprobación del examen de las actividades curriculares Escenografía I, II, II, Vestuario I, II, II, Iluminación I, II, II, y Taller Integrado I, II, III, no tendrán derecho a examen de repetición. En las actividades curriculares restantes de su Plan de Estudios, el estudiante deberá repetir el examen en la fecha que señale la Escuela de Artes, con la misma nota de presentación y ponderaciones que en la primera oportunidad.

Artículo 7

Las modificaciones introducidas por el presente Decreto se aplicarán a los estudiantes desde la cohorte de ingreso 2016.

Los estudiantes ingresados entre los años 2009 y 2015, podrán adscribirse a estas modificaciones o al ciclo de titulación. Para ello, deberán elevar una solicitud al(a) Decano(a) de la Facultad de Artes, quien resolverá previo informe emitido por la Dirección de Escuela de Pregrado.

Los Licenciados en Artes con Mención en Diseño Teatral, graduados según las disposiciones del D.U.N°009059 de 2001 y que deseen continuar con los estudios de Titulación, podrán acogerse al plan de Titulación contenido en el presente Decreto, durante el periodo de tiempo que comprende los años 2016 a 2018, previa solicitud dirigida a la Escuela de Pregrado. Dichos estudiantes no podrán tardar más de 4 semestre desde la inscripción en el Ciclo de Titulación hasta la efectiva obtención del Título Profesional.

NOTA:

- El D.U. N°0027335, de 2009, rectificó el requisito de la asignatura N°41.
- Las modificaciones que establece el Decreto Exento N°007417, de 2016, y las que establece el decreto rectificatorio N°0022120, de 2016, al D.U N°0016469, de 2009, se encuentran incorporadas en el presente texto.